



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO

PROCEDIMIENTO ORDINARIO
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEP-AE-083/2018

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

DENUNCIANTE: LAURA
ELIZABETH TORRES VILLEGAS

DENUNCIADO: JOSÉ JUAN
ESPINOSA TORRES

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve. -----

VISTOS los acuerdos de fechas cuatro de abril, veinticuatro de junio y ocho de julio, todos del año en curso, a través de los cuales se recibieron y agregaron al expediente en que se actúa, constancias y documentos remitidos por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla y por el ciudadano José Juan Espinosa Torres, recibidos en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en las fechas establecidas en los respectivos acuerdos. -----

Tomando en consideración los siguientes: -----

ANTECEDENTES:

I. El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve se dictó sentencia dentro del expediente TEEP-AE-083/2018, en la que se resolvió: -----

“SEXTO. Efectos de la sentencia y medidas de reparación y garantías de no repetición.

Medidas de reparación y garantías de no repetición.

1) Se ordena al denunciado difundir por dos ocasiones, (dos lunes seguidos), en los periódicos impresos locales, “El Sol de Puebla” e “Intolerancia”, así como en el digital “e-consulta”, dentro de la sección de contenido político, una disculpa pública, en los dos primeros de los mencionados (en tamaño de una plana, página impar), y en el tercer medio de comunicación de manera legible que garantice la medida de reparación: debiendo el denunciado solventar los gastos correspondientes, el contenido de la disculpa será el siguiente:

“ EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEP-AE-083/2018, EL SUSCRITO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, OFREZCO DISCULPA PÚBLICA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LAURA ELIZABETH TORRES VILLEGAS, POR LAS MANIFESTACIONES EN CONTRA DE SU PERSONA, LAS CUALES CONFIGURAN VIOLENCIA VERBAL, SEXUAL, POLÍTICA Y DE GÉNERO, REALIZADAS DENTRO DE LA SESIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.”

Debiendo remitir a este Tribunal, **dentro de las cuarenta y ocho horas** siguientes a cada una de las publicaciones, las constancias que así lo acrediten. ...

3) Se ordena al denunciado desplegar las medidas atinentes para que solicite, (dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución) a los seis medios electrónicos



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-083/2018

00000037
000238

que difundieron sus manifestaciones y que se encuentran contenidos en el ACTA/OE-234/18 (visible a foja 58 del expediente en estudio), que dentro de esos enlaces inserte, al inicio de los mismos, una disculpa pública (visible y legible) la cual contendrá el texto siguiente:

"EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEP-AE-083/2018, EL SUSCRITO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, OFREZCO DISCULPA PÚBLICA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LAURA ELIZABETH TORRES VILLEGAS, POR LAS MANIFESTACIONES EN CONTRA DE SU PERSONA, LAS CUALES CONFIGURAN VIOLENCIA VERBAL, SEXUAL, POLÍTICA Y DE GÉNERO, REALIZADAS DENTRO DE LA SESIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO."

Al efecto, se acompañará a la notificación respectiva, copia certificada de la hoja mencionada.

Hecho lo anterior, deberá informarlo a este Tribunal **dentro de las cuarenta y ocho horas** siguientes, remitiendo al efecto las constancias que lo acrediten.

4) Se solicita al IEE, para que dentro del término de **dos días contados a partir de la notificación de la presente resolución**, teste del ACTA IEE-18/18 visible en la página de internet https://www.ieepuebla.org.mx/2018/actas/CG/ACTA_IEE-18_18.pdf específicamente de las páginas 65 a 67, las manifestaciones del denunciado en las que realizó alusiones personales a la denunciante.

Hecho lo anterior, deberá informarlo a este Tribunal **dentro de las veinticuatro horas**

siguientes a que ello ocurra, con la finalidad de que se pueda verificar en la liga señalada el cumplimiento realizado.

5) Se impone al denunciado la obligación de acreditar, en breve término, su asistencia a algún curso, taller o conferencia que tenga por objeto la “sensibilización en género y masculinidad”, impartido por una institución pública avalada para ello.”

II. Tal sentencia se notificó el veintiséis y veintisiete de marzo del año en curso, en el orden establecido al Instituto Electoral del Estado, al denunciado y a la denunciante, respectivamente.

III. El tres de abril siguiente, el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, certificó la no interposición de medio de impugnación federal.

IV. Mediante oficio IEE/PRE-823/2019, recibido el veintinueve de marzo del año en curso en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal a las trece horas con cuarenta y tres minutos, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla remitió copia certificada de las paginas 65, 66 y 67 de la versión pública del ACTA IEE-18/18, en las cuales fueron testadas las manifestaciones del entonces representante del Partido del Trabajo José Juan Espinosa Torres, en las que realizó alusiones personales a la representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, Laura Elizabeth Torres Villegas, consultable en la liga electrónica siguiente:
https://www.ieepuebla.org.mx/2018/actas/CG/ACTA_IEE-18_18.pdf.

V. A través de escritos recibidos el dos y el diez de abril de la presente anualidad, a las trece horas cuarenta y ocho



minutos del año en curso y a las quince horas respectivamente, el denunciado remitió constancias que consisten en cuatro publicaciones de periódico, dos de páginas nueve, sección política de Intolerancia, de fechas uno y ocho de abril del año en curso y las otras dos de páginas nueve sección local de las mismas fechas, del diario: "El Sol de Puebla", donde se publicaron las disculpas públicas, así como dos impresiones de escritos signados por el Director General del portal electrónico: "E-Consulta", donde se hizo constar que se insertó una disculpa pública solicitada por el denunciado en la liga <http://www.e-consulta.com.mx/->, en fechas uno y ocho de abril del año en curso. -----

VI. Mediante escrito recibido el dos de abril del año en curso, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos, el denunciado remitió los acuses de recibo de los escritos que dirigió a los titulares de las páginas electrónicas: "Animal Político" y el "Diario el Popular", Arturo Rueda Sánchez; "INFOBAE México" así como a la Diputada Roció García Olmedo, en donde se difundió el contenido denunciado, con el fin de que en los mismos se insertase una disculpa pública tal y como le fue mandado; y -----

VII. Se recibió un escrito del denunciado el ocho de julio del año que transcurre a las trece horas con treinta minutos, en el que anexó el reconocimiento por su asistencia al taller de sensibilización de género y masculinidad, emitido por la directora del Sistema DIF Municipal Ocoyucan. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 17, 41 fracción VI y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla; 1 fracciones V y VII, 3, 8 fracciones I, II, III y IV 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347 y 402, del Código de Instituciones y Procesos Electorales, 3, 7 y 11 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla **SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. Se tiene al Instituto Electoral del Estado, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia primigenia. ---
SEGUNDO. Se tiene a José Juan Espinosa Torres **dando cumplimiento** a lo ordenado en la sentencia primigenia. ---
TERCERO. Al estar totalmente cumplidos los puntos resolutivos de la sentencia dictada en autos, archívese el presente asunto como totalmente concluido. -----

NOTIFÍQUESE, PERSONALMENTE A LA DENUNCIANTE Y AL DENUNCIADO; POR OFICIO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; Y POR ESTRADOS. -----

Así lo resolvieron y firmaron, por mayoría de votos, en sesión la Magistrada y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

JESÚS GERARDO SARAVIA RIVERA

MAGISTRADO

MAGISTRADA

RICARDO ADRIÁN

NORMA ANGÉLICA

RODRÍGUEZ PERDOMO

SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY